RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0210.2026

(03 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0713-2026"

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026 y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 establece: "(…) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".

Que por su parte el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo tercero (3º) de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo del 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", autoriza al Alcalde para "(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demanda la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan''.

Que la presente contratación se adelanta en virtud de la determinación del presupuesto establecida mediante el Decreto No. 4112.010.20.1049 de 17 de diciembre de 2025 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de del año 2026", el cual fue expedido por el Alcalde de Santiago de Cali, en el cumplimiento del Acuerdo 0438 de 2018, contentivo del Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito Especial de Santiago de Cali consagra: "Artículo 72: Segundo Debate. Para que el proyecto se convierta en Acuerdo, el Concejo deberá aprobarlo en segundo debate, antes de la media noche del treinta (30) de noviembre de cada año.

PARÁGRAFO. – Si el Concejo no expidiere el presupuesto general del municipio antes de la media noche del treinta (30) de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate y lo colocará en vigencia mediante Decreto (…)"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "Por medio el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de las dependencias", las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que el numeral 5 del artículo 29 Ibídem, advierte que los organismos y servidores públicos de la Administración Central del Municipio deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto: (…) "5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción."

Que mediante, mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, "POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA D E CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 411.0.20.0516 DE 2016; SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARIA PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, estableció las atribuciones en materia de contratación del Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura "(...)para suscribir todos los actos instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, necesarios para adelantar en nombre del respectivo organismo, los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen, así como adjudicar o declarar desierto los mismos.(...) No le serán aplicables las excepciones y reglas especiales mencionadas en este numeral a la Secretaría de Infraestructura, por tanto, tendrá atribuciones para celebrar negocios jurídicos o contratos con otros entes del orden territorial o nacional, sin límite de cuantía".

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 205 y siguientes del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, por el cual, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy, Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali; La Secretaría de Infraestructura es responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de las vías urbanas y rurales de la ciudad, garantizando los óptimos estándares de movilidad para el transporte público y el particular, con lo cual se contribuye positivamente a la calidad de vida de los habitantes, especialmente en materia vehicular, peatonal y de salubridad.

Que la Secretaría de Infraestructura, registró en el Plan Anual de Adquisiciones con el código No. 20688, la licitación pública cuyo objeto es: "REALIZAR LA

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0210.2026

(03 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0713-2026"

CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE CICLO INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE CICLOCARRILES EXISTENTES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".

Que el presupuesto oficial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali para la ejecución del objeto del contrato antes mencionado se establece por valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.818.915.735,00), con un AIU de 31.79%, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, AIU y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que para el presente proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012608 del 16 de junio de 2026, por valor de ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.348.385.667) con cargo al compromiso presupuestal:

Item: 1 Valor: $9.093.760.619 COP
Apropiación: 4151/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.005/62010030002/BP260053751020404 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/Recursos de crédito interno/ServiciosDeLaConstrucción/Ciclo infraestructura con/Realizar
Proyecto: BP-26005375/1/02/04/04

Item: 2 Valor: $1.725.155.116 COP
Apropiación: 4151/1.2.2.0.00.17/2.3.2.02.02.005/62010030003/BP260053751020501 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/Sobretasa Gasol Malla Vial/ServiciosDeLaConstruccion//Ciclo Infraestructura Int/ Realizar m Proyecto: BP-26005375/1/02/05/01

Que en los documentos del proceso, la Entidad determinó que en atención a la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a la Licitación Pública de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2º sección 1º subsección 1º del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018, así como las demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, elaboró los Estudios y documentos previos, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que el día veintidós (22) de junio de 2026, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura publicó en SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, los estudios previos, el complemento al pliego de condiciones bajo Documentos Tipo para los procesos de selección de

licitación de obra pública de infraestructura de transporte y demás anexos del Proceso de selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0713-2026 cuyo objeto es: "REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE CICLO INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE CICLOCARRILES EXISTENTES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI" otorgando el término de diez (10) días hábiles exigido en el procedimiento, para que, desde el 22 de junio de 2026, hasta el 07 de julio de la misma anualidad, los interesados pudieran hacer las observaciones que considerasen pertinentes a todos los documentos del proceso de selección.

Que dentro del término antes descrito se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por Licitación pública No. 4151.010.32.1.0713-2025 así mismo, el ocho (08) de julio de 2026 se presentó observación extemporánea por medio de la sección mensajes de la plataforma SECOP II, la cual fue atendida y resuelta en su totalidad, tal y como consta en el documento de respuesta a las observaciones publicado en la sección de mensajes en el SECOP II el día diez (10) de julio de 2026.

Que de acuerdo con las observaciones presentadas y las respuestas dadas por la Entidad se realizaron los respectivos ajustes y precisiones necesarias en los documentos del proceso.

Qué de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no podrá ser limitada a MIPYME, en atención a que el presupuesto oficial de este proceso de selección se encuentra fuera del rango establecido en la norma.

Que una vez agotado el proceso de publicidad y publicación del Proyecto de Pliegos en el Portal Único De Contratación, la Secretaría de Infraestructura mediante Acto Administrativo No. 4151.010.21.0171 del 10 de julio de 2026 ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0713-2026, cuyo objeto es "REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE CICLO INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE CICLOCARRILES EXISTENTES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI". De acuerdo con la precitada resolución, el presente proceso cuenta con un presupuesto oficial por valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.862.114.263), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso de licitación se recibieron observaciones a los documentos definitivos, las cuáles fueron atendidas mediante documento de respuestas en la plataforma de Secop II publicado el día 16 de julio del 2026. Además, habiéndose realizado audiencia de asignación de riesgos el día 14 de julio de 2026, sin que fuese presentadas observaciones o aclaraciones frente a la matriz de riesgos del proceso que se dio a conocer el día 22 de junio del 2026 por parte de la Entidad, no obstante, en el desarrollo de la diligencia, se presentaron observaciones frente al alcance del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección, las cuáles fueron atendidas en la misma audiencia, siendo publicada el acta de la audiencia en la plataforma SECOP II por la sección mensajes.

Que en virtud de las observaciones allegadas al Pliego de Condiciones definitivo respecto a la descripción de la actividad solicitada como experiencia en el numeral

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0210.2026

(03 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0713-2026"

3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ y 3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, la Entidad requirió emitir aclaración a la misma, expidiendo la Adenda No. 1 del 16 de julio del 2026, la cuál fue debidamente publicada en la plataforma de Secop II.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 23 de julio de 2026 hasta las 08:00 am, terminó en el cual, de acuerdo al cierre y apertura de propuestas realizada en la plataforma del SECOP II se recibieron las siguientes ofertas, a saber:

No. Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	TIPO	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	INTEGRANTE 3
1	CONSORCIO CICLO URBANO.	PLURAL	INDUSTRIAS Y TRANSPORTE SAS ZESE - INTRASP SAS ZESE	MAAS PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.	NO APLICA
2	CONSORCIO MOVILIDA	PLURAL	OBRAS DE INGENIERIA GOLDEN S.A.S. ZOMAC	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S	NO APLICA
3	CONSORCIO INFRACICLO	PLURAL	PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL LA FE S.A.S	HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO	NO APLICA
4	CONSORCIO CARRILES 2026	PLURAL	VIAS Y EDIFICACIONES JS SAS	INFRAESTRUCTURA Y VIAS SAS	NO APLICA
5	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA CALI	PLURAL	GROCCO SAS	INGENIEROS ELECTRICISTAS CIVILES MECANICOS Y AFINES S.A.S	NO APLICA
6	CONSORCIO SUCURSAL CICLOCALI G&S	PLURAL	GENERADORA DE PROYECTOS Y PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS-GEPAV SAS	SOCINTER SAS	NO APLICA
7	CONSORCIO CICLO INFRAESTRUCTURA 2026	PLURAL	CS INGENIERIA S.A.S.	ID INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.	EQUILIBRIO FORESTAL Y AMBIENTAL S.A.S.
8	INSECON 2026	PLURAL	INSEVIAL SAS	CONSTRUCCIONES EL CAPIRO SAS	WATERBLASTING S.A.S.
9	CONSORCIO CENTAURO 23	PLURAL	LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.	CONSTRUCTORA CENTAURO S.A.S.	NO APLICA
10	CONSORCIO CICLOVIAS CALI 2026	PLURAL	COLGRAMAS S.A.S.	ADONIS VLADIMIR BERNAL CARDOZO	CARLOS FERNANDO CUBIDES BONILLA
11	CONSORCIO CICLO SC	PLURAL	SEÑALES LTDA	CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA VIAL DE COLOMBIA CIVIALCO SAS	NO APLICA
12	UNIÓN TEMPORAL BICICALI 2026	PLURAL	JC INGENIERIA VIAL SAS	SOUVENIR INTERNATIONAL SAS	NO APLICA
13	CONSORCIO CICLO CALI 2026	PLURAL	CITY G&R S.A.S	GLOBAL URBAN S.A.S.	HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES
14	CONSORCIO SP CICLOINFRAESTRUCTURA	PLURAL	PINTUVIAL SAS	SERVICIOS TECNICOS EN INGENIERIA Y SEÑALIZACION SAS	NO APLICA
15	UNIÓN TEMPORAL RUTAS-26 CEDP	PLURAL	EMPRESA DE PROYECTOS EDP S.A.S.	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS A M S A	NO APLICA

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0210.2026

(03 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0713-2026"

No. Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	TIPO	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	INTEGRANTE 3
16	CONSORCIO CICLO 2026	PLURAL	PROMAQCO S.A.S.	CONTECOR SAS	NO APLICA
17	CONSORCIO 4 CALI	PLURAL	4G4 INGENIERIA SAS	RINCON & RINCON CONSTRUCTORES S.A.S	NO APLICA
18	CONSORCIO CALI 2026	PLURAL	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS HE S.A.S.	S & M INGENIEROS S.A.S.	NO APLICA
19	CONSORCIO URBANO DE CALI 2026	PLURAL	JACB CONSTRUCCIONES SAS	SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	NO APLICA
20	CONSORCIO CICLOURBANO C-V	PLURAL	ECIVIAL SAS	AGREGADOS Y TRANSPORTES AR SAS	INGEOCIVILES INGENIERIA SAS
21	ICOVIAS S.A.S.	INDIVIDUAL	ICOVIAS S.A.S.	NO APLICA	NO APLICA
22	CONSORCIO OBRAS DEL PROGRESO CICLOINFRAESTRUCTURA	PLURAL	PROGRESAR INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	NESTOR RAMIREZ CUARTAS	FERREPLASTICOS CALI S.A.S.
23	SEÑALVIAS SAS	INDIVIDUAL	SEÑALVIAS SAS	NO APLICA	NO APLICA
24	CONSORCIO OMR PROYECTOS	PLURAL	OVA M&Z PROYECTOS SAS	ROTOFIBRA SAS	NO APLICA
25	CONSORCIO CICLO INFRAESTRUCTURA T3	PLURAL	3S INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS	TODICO SAS	NO APLICA
26	CONSORCIO CICLO CALI A&R	PLURAL	ALIANZA MUNDIAL SAS	RHINO INFRASTRUCTURE SAS	NO APLICA
27	CONSORCIO CICLOVIAL 26	PLURAL	P.S.I PIEMONTE SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.	CRISTIAN CAMILO MORENO HERRERA	ESDRAS MD INGENIERIA S.A.S.
28	CONSORCIO IF CALI 2026	PLURAL	ICSSA SAS	FF CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS	NO APLICA
29	CONSORCIO ARYEH	PLURAL	CONSTRUCTORA PAIS S.A.S	BC INGENIERIA S.A.S	NO APLICA
30	CONSORCIO CICLOINFRAESTRUCTURA 26	PLURAL	GEO OBRAS INGENIERÍA S.A.S.	GEOCONSTRUCCIONES B&X S.A.S	NO APLICA
31	CONSORCIO CIVIAP 2026	PLURAL	CIVIL ABS CONSTRUCCIONES SAS	APPIANTICA SAS	NO APLICA

Que de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en el Proceso de Selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0713-2026, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con todos los criterios y exigencias señaladas en el pliego de condiciones.

Que el comité Evaluador, designado el día 24 de julio de 2026, mediante el documento denominado "DESIGNACIÓN DEL EQUIPO ASESOR EVALUADOR", analizó las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en los pliegos de condiciones y adendas del Proceso de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0713-2026.

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0210.2026

(03 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0713-2026"

Que conforme el procedimiento establecido se obtuvo en el primer Informe de Evaluación publicado el 28 de julio de 2026, con el resultado de habilitación de las propuestas recibidas una vez realizado el análisis técnico, jurídico y financiero, dando traslado para que los proponentes presentaran sus observaciones y/o subsanaciones hasta el 04 de agosto de 2026 hasta las 5:00 pm, término en el cual se recibieron mediante el buzón de mensajes del SECOP II y la sección de informe de evaluación, observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones por parte de los proponentes participantes.

Que el 26 de agosto de 2026 se publicó el aviso No. 2 como quiera que se tenía contemplado para el día 10 de agosto de 2026 la publicación del Informe de Evaluación No. 2 y la Audiencia de Adjudicación para el día 11 de agosto de 2026 a las 9:00 am. No obstante, teniendo en cuenta los acontecimientos presentados en la ciudad de Cali el pasado 10 de agosto de 2026, producto del terremoto que impactó la ciudad, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0967 del 11 de agosto de 2026, fueron suspendidos los términos de trámites, procedimientos y actuaciones administrativas a cargo de la Administración Distrital durante los días 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2026. Posteriormente, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0975 del 17 de agosto de 2026, se prorrogó dicha suspensión hasta el día 28 de agosto de 2026 inclusive, con efectos continuos e inmediatamente posteriores al periodo inicial de suspensión. Dicho acto administrativo incorporó además la reprogramación de audiencias y diligencias que se hubieren de realizar durante el periodo de suspensión de términos.

Que debido a esta situación, la entidad realizó la dos adendas al cronograma (19 y 31 de agosto del 2026) con el propósito de ajustar las actividades y términos del proceso a las disposiciones administrativas vigentes y garantizar el adecuado desarrollo de las etapas que lo conforman y garantizando a todos los interesados el conocimiento oportuno de las actuaciones y, en consecuencia, salvaguardar los principios de publicidad, transparencia y debido proceso.

Que en razón de lo anterior, el equipo asesor evaluador procedió a verificar de nuevo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, estableciendo la segunda evaluación de las propuestas, Informe publicado el 31 de agosto de 2026 en SECOP II, en el cual se estableció la habilitación de las propuestas que presentaron su subsanación de forma correcta y aquellas que fueron rechazadas.

Que el día 01 de septiembre de 2026 se dio inicio a la audiencia de adjudicación del proceso de la referencia, de conformidad con el orden del día se dio oportunidad para la intervención de los proponentes para presentar las observaciones al segundo informe de evaluación, en la misma diligencia se dio lectura de las respuestas a las observaciones recibidas y al resultado final de las propuestas habilitadas o rechazadas, para luego proceder con la admisión y rechazo de las ofertas en la plataforma SECOP II, y acto seguido se procedió a realizar la apertura del sobre No. 2 oferta económica de cada uno de los oferentes habilitados.

Que en desarrollo de la audiencia los proponentes presentaron sus observaciones frente a los resultados obtenidos en el informe de evaluación No. 2 , situación que fue objeto de respuesta por parte de la Entidad, dando lugar a emitir el informe de

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0210.2026

(03 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0713-2026"

evaluación No. 3 en el cual se estableció la habilitación y rechazo de las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1	CONSORCIO CICLO URBANO.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO MOVILIDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO INFRACICLO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSORCIO CARRILES 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA CALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	CONSORCIO SUCURSAL CICLOCALI G&S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	CONSORCIO CICLO INFRAESTRUCTURA 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	INSECON 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CONSORCIO CENTAURO 23	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	CONSORCIO CICLOVIAS CALI 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	CONSORCIO CICLO SC	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
12	UNIÓN TEMPORAL BICICALI 2026	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
13	CONSORCIO CICLO CALI 2026	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
14	CONSORCIO SP CICLOINFRAESTRUCTURA	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
15	UNIÓN TEMPORAL RUTAS-26 CEDP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	CONSORCIO CICLO 2026	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
17	CONSORCIO 4 CALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18	CONSORCIO CALI 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
19	CONSORCIO URBANO DE CALI 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
20	CONSORCIO CICLOURBANO C-V	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
21	ICOVIAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
22	CONSORCIO OBRAS DEL PROGRESO CICLOINFRAESTRUCTURA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
23	SEÑALVIAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
24	CONSORCIO OMR PROYECTOS	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
25	CONSORCIO CICLO INFRAESTRUCTURA T3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
26	CONSORCIO CICLO CALI A&R	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
27	CONSORCIO CICLOVIAL 26	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
28	CONSORCIO IF CALI 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
29	CONSORCIO ARYEH	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
30	CONSORCIO CICLOINFRAESTRUCTURA 26	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CONCLUSIÓN
31	CONSORCIO CIVIAP 2026	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO

Que en los informes de evaluación publicados en el desarrollo del proceso en la plataforma SECOP II se realizó el rechazo de los proponentes teniendo en cuenta los numerales 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES y la aplicación de las causales de rechazo establecidas en el documento base, incurriendo en las causales de rechazo los siguientes: Proponente No. 11 CONSORCIO CICLO SC, Proponente No. 13 CONSORCIO CICLO CALI 2026, Proponente No. 14 CONSORCIO SP CICLOINFRAESTRUCTURA, Proponente No. 16 CONSORCIO CICLO 2026, Proponente No. 24 CONSORCIO OMR PROYECTOS, Proponente No. 31 CONSORCIO CIVIAP 2026 incurrieron en la causal de rechazo del literal E. “Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base”. Además, la Proponente No. 12 UNIÓN TEMPORAL BICICALI 2026 que incurrió en la causal de rechazo de literal K, que dice: “K "Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato." del numeral 1.15 del documento base.” informe publicado en la sección informes de evaluación de la plataforma SECOP II.

Que, una vez se dio lectura a los oferentes habilitados, rechazados y ponderables diferentes a la oferta económica, conforme al tercer informe de evaluación, la Entidad dio apertura a los sobres No. 2 contentivos de la oferta económica de los oferentes habilitados, de las cuales se realizó la correspondiente publicación para conocimiento de los oferentes siendo la 6:28 pm del día 01 de septiembre de 2026.

Que, aperturados los sobres de las ofertas económicas de los proponentes habilitados, se procedió a revisar que la información contenida en las mismas coincidieran con lo requerido por la entidad, es decir, que la información de ítems, descripciones y cantidades no se hubiese modificado así como la aplicación de la corrección aritmética cuando fue necesario.

Que de la verificación de las ofertas económicas se pudieron determinar aquellas ofertas que cumplieron con las condiciones establecidas por la Entidad Estatal para su presentación.

Que, una vez efectuada la corrección aritmética a cada propuesta habilitada se procedió a realizar la verificación de los precios artificialmente bajos de las propuestas habilitadas conforme lo establece el numeral 4.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO del pliego de condiciones definitivo, teniendo que de VEINTICUATRO (24) ofertas habilitadas, se identificó que el valor mínimo aceptado por la entidad para el presente proceso correspondiente asciende a la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($9.915.646.324,66), y que si hubiere ofertas con un valor inferior a este podrían generar alerta de precios artificialmente bajos. Así las cosas, y una vez validadas las ofertas, se observó que las ofertas de los siguientes proponentes: Proponente # 4 CONSORCIO CARRILES 2026 NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE $9.833.578.513,00, Proponente #

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0210.2026

(03 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0713-2026"

6 CONSORCIO SUCURSAL CICLOCALI G&S NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE $9.790.180.952,00, Proponente # 23 SEÑALVIAS SAS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE $9.765.198.635,00, Proponente # 28 CONSORCIO IF CALI 2026 NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE $9.517.106.730,00 están por debajo de dicho valor. Por lo anterior, se requirió solicitar aclaración a los proponentes cuya oferta está por debajo del mínimo aceptable.

Que resultado de la verificación anterior se realizó publicación del informe de evaluación No. 4 con la verificación de las ofertas económicas, otorgando un plazo hasta las 11:00 am del día dos (02) de septiembre de 2026 como término preclusivo y perentorio para que los oferentes requeridos y los demás oferentes, se manifestarán y presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes respecto de la evaluación de las ofertas económicas realizada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

Que dentro del informe antes mencionado, el Comité Asesor Evaluador, en aplicación a los principios de selección objetiva y transparencia, procedió de conformidad con la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"[1] expedida por Colombia Compra Eficiente, en la cual se dispone que una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, "el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector."; y requirió formalmente a los cuatro (4) oferentes para que remitieran la respectiva justificación de los precios incluidos en su oferta, toda vez que al aplicar la metodología de dicha guía los precios incurrirán como artificialmente bajos; otorgándoles como plazo para allegar su justificación hasta las 11:00 am del día dos (02) de septiembre de 2026.

Que vencido el término antes mencionado, se procedió a reanudar la audiencia de adjudicación el día 02 de septiembre de 2026, a la 1:54 am. dando lectura al "ANÁLISIS DE LAS SUSTENTACIONES DE POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS ALLEGADAS" donde el Comité Asesor Evaluador, se pronunció sobre cada justificación allegada, concluyendo que se rechazan las justificaciones aportadas por los Proponentes # 23 SEÑALVIAS S.A.S., toda vez que los oferentes al no cumplir con la aclaración, desagregación y justificación conforme la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de colombia compra eficiente, se encuentran inmersos en el supuesto de hecho de la causal de rechazo del literal w del punto 1.15 del Documento Base la cual señala: "V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3", la anterior justificación se encuentra en el acta de audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso.

Que de conformidad con el citado informe y luego de analizar las justificaciones respectivas se habilitaron y se rechazaron las siguientes ofertas:

[1] Para verificar la aplicación del método referirse al documento "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01" de Colombia Compra Eficiente pp 5. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf.

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0210.2026

(03 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0713-2026"

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CONCLUSIÓN
1	CONSORCIO CICLO URBANO.	HABILITADO
2	CONSORCIO MOVILIDA	HABILITADO
3	CONSORCIO INFRACICLO	HABILITADO
4	CONSORCIO CARRILES 2026	HABILITADO
5	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA CALI	HABILITADO
6	CONSORCIO SUCURSAL CICLOCALI G&S	HABILITADO
7	CONSORCIO CICLO INFRAESTRUCTURA 2026	HABILITADO
8	INSECON 2026	HABILITADO
9	CONSORCIO CENTAURO 23	HABILITADO
10	CONSORCIO CICLOVIAS CALI 2026	HABILITADO
11	CONSORCIO CICLO SC	RECHAZADO
12	UNIÓN TEMPORAL BICICALI 2026	RECHAZADO
13	CONSORCIO CICLO CALI 2026	RECHAZADO
14	CONSORCIO SP CICLOINFRAESTRUCTURA	RECHAZADO
15	UNIÓN TEMPORAL RUTAS-26 CEDP	HABILITADO
16	CONSORCIO CICLO 2026	RECHAZADO
17	CONSORCIO 4 CALI	HABILITADO
18	CONSORCIO CALI 2026	HABILITADO
19	CONSORCIO URBANO DE CALI 2026	HABILITADO
20	CONSORCIO CICLOURBANO C-V	HABILITADO
21	ICOVIAS S.A.S.	HABILITADO
22	CONSORCIO OBRAS DEL PROGRESO CICLOINFRAESTRUCTURA	HABILITADO
23	SEÑALVIAS SAS	RECHAZADO
24	CONSORCIO OMR PROYECTOS	RECHAZADO
25	CONSORCIO CICLO INFRAESTRUCTURA T3	HABILITADO
26	CONSORCIO CICLO CALI A&R	HABILITADO
27	CONSORCIO CICLOVIAL 26	HABILITADO
28	CONSORCIO IF CALI 2026	HABILITADO
29	CONSORCIO ARYEH	HABILITADO
30	CONSORCIO CICLOINFRAESTRUCTURA 26	HABILITADO
31	CONSORCIO CIVIAP 2026	RECHAZADO

Que de dicho informe se dio lectura durante la audiencia de adjudicación y se publicó el día 2 de septiembre de 2026 a las 2:40 p.m a través de SECOP II.

Que, siendo las 02:53 pm del 02 de septiembre de 2026, se solicita dar espera en la reunión teniendo en cuenta que es necesario el conocimiento de la TRM para continuar con la siguiente etapa, se continuará la presente por el mismo enlace del MEET hasta el momento donde la Superintendencia Financiera de Colombia realice la publicación de la TRM, para lo cual se les solicita a los proponentes permanecer conectados hasta que suceda este procedimiento.

Que, siendo las 3:47 p.m a través del Secop II, se recibió por parte del proponente No. 15 UNIÓN TEMPORAL RUTAS-26 CEDP, mensaje informando que no habían sido

publicadas las sustentaciones recibidas por parte de los proponentes que fueron objeto de habilitación y rechazo como resultado de la justificación del precios artificialmente bajos, la Entidad dio publicidad a las mismas siendo posteriormente presentada observación por parte del mismo Oferente No. 15 (5:12 p.m.) mediante el cuál presenta cuestionamiento a la evaluación efectuada a la justificación del precio posiblemente bajo de la propuesta del oferente No. 28 CONSORCIO IF CALI 2026.

Que al no conocerse los resultados de la TRM al momento de presentada la observación y de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones numeral 1.6: "En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones." en concordancia con el numeral 2.6 AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN del pliego de condiciones señala que: "Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso", no se encontraba consolidado el orden de elegibilidad al momento de recibir la observación del proponente No. 15 por lo que la Entidad no podía conservar la TRM del día 2 de septiembre de 2026.

Que teniendo en cuenta que hasta dicha hora de presentación de observación, la Entidad no tenía conocimiento ni había sido publicada la TRM, la cual como consta en los reportes oficiales descargados por la Entidad, la misma se publicó a las 5:43:18 p.m del día 2/09/2026, se vio la necesidad de dar traslado al proponente No. 28 CONSORCIO IF CALI 2026, motivo por el cual se procedió a suspender a la Audiencia siendo las 7:23 p.m del día 02 de septiembre del 2026,, otorgando plazo hasta las 9:00 am del 3 de septiembre de 2026, para que se pronunciará sobre el posible error en el cálculo de un APU de su desagregación de precios.

Que el proponente No. 28 CONSORCIO IF CALI 2026 allegó escrito de aclaración mediante la plataforma de Secop II el día 3/09/2026 8:49:34 AM, dentro del plazo otorgado, siendo expuesto en la audiencia respuesta a la Observación formulada por el Oferente 15 UNIÓN TEMPORAL RUTAS-26 CEDP, donde el Comité Evaluador informó que una vez revisados integralmente los argumentos expuestos y los documentos y soportes aportados, se considera que estos permiten sustentar razonablemente las condiciones económicas de la oferta, por lo tanto la propuesta No. 28 CONSORCIO IF CALI 2026 continuó habilitada.

Que la Entidad, atendió debidamente los requerimiento y mensajes otorgando respuesta a las demás observaciones allegadas, entre el 02 y 03 de septiembre del 2026, emitiendo las aclaraciones procedimentales necesarias, en cuanto a la imposibilidad de aplicación de la TRM del día 02 de Setiembre, la inoportuna y extemporánea presentación de observaciones respecto de requisitos habilitantes y ponderables en la etapa de evaluación de las ofertas económicas, en un periodo otorgado para emitir aclaración a la justificación de precios artificiales, así mismo ratificando los resultados de la habilitación de las ofertas económicas informadas en el

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0210.2026

(03 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0713-2026"

Informe No. 5 y procedimiento a dar lectura nuevamente a las propuestas habilitadas y rechazadas hasta dicho momento:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CONCLUSIÓN
1	CONSORCIO CICLO URBANO.	HABILITADO
2	CONSORCIO MOVILIDA	HABILITADO
3	CONSORCIO INFRACICLO	HABILITADO
4	CONSORCIO CARRILES 2026	HABILITADO
5	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA CALI	HABILITADO
6	CONSORCIO SUCURSAL CICLOCALI G&S	HABILITADO
7	CONSORCIO CICLO INFRAESTRUCTURA 2026	HABILITADO
8	INSECON 2026	HABILITADO
9	CONSORCIO CENTAURO 23	HABILITADO
10	CONSORCIO CICLOVIAS CALI 2026	HABILITADO
11	CONSORCIO CICLO SC	RECHAZADO
12	UNIÓN TEMPORAL BICICALI 2026	RECHAZADO
13	CONSORCIO CICLO CALI 2026	RECHAZADO
14	CONSORCIO SP CICLOINFRAESTRUCTURA	RECHAZADO
15	UNIÓN TEMPORAL RUTAS-26 CEDP	HABILITADO
16	CONSORCIO CICLO 2026	RECHAZADO
17	CONSORCIO 4 CALI	HABILITADO
18	CONSORCIO CALI 2026	HABILITADO
19	CONSORCIO URBANO DE CALI 2026	HABILITADO
20	CONSORCIO CICLOURBANO C-V	HABILITADO
21	ICOVIAS S.A.S.	HABILITADO
22	CONSORCIO OBRAS DEL PROGRESO CICLOINFRAESTRUCTURA	HABILITADO
23	SEÑALVIAS SAS	RECHAZADO
24	CONSORCIO OMR PROYECTOS	RECHAZADO
25	CONSORCIO CICLO INFRAESTRUCTURA T3	HABILITADO
26	CONSORCIO CICLO CALI A&R	HABILITADO
27	CONSORCIO CICLOVIAL 26	HABILITADO
28	CONSORCIO IF CALI 2026	HABILITADO
29	CONSORCIO ARYEH	HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0210.2026

(03 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0713-2026"

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CONCLUSIÓN
30	CONSORCIO CICLOINFRAESTRUCTURA 26	HABILITADO
31	CONSORCIO CIVIAP 2026	RECHAZADO

Que la Entidad informó a los asistentes que en cumplimiento a los términos preclusivos y perentorios y habiendose dado la oportunidad a los proponentes para pronunciarse, sin que lo hicieran en esta etapa, no se dará trámite nuevamente a observaciones ni solicitudes nuevas por parte de los interesados, por tanto, siendo las 2:31 p.m. del 03 de septiembre del 2026 se solicita dar espera en la videollamada a fin de tener conocimiento de la TRM aplicable.Que continuando con el orden del día de la Audiencia y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA "Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)".

Que una vez consultado el enlace correspondiente a las 16:54:34 PM se publicó el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo cual se determinó que para el día cuatro (04) de septiembre de 2026 día siguiente a la fecha en la cual se realizó pronunciamiento sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas, opera la TRM por valor de $ 3.141.**36**.

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7159387374553858

Generado el 03 de septiembre de 2026 a las 16:54:34

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
04/09/2026	$3,141.36

Expedida en Bogotá, D.C el jueves 03 de septiembre de 2026

7159387374553858

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Que de acuerdo con dicho resultado, y lo establecido en el pliego de condiciones, el método para evaluar la propuesta económica fue determinado de la siguiente forma:

Que en este sentido la TRM que la entidad utilizó para determinar el método de ponderación de la oferta económica es el de MEDIA GEOMÉTRICA:

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0210.2026

(03 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0713-2026"

MEDIA GEOMÉTRICA
10.052.774.181,70
PUNTAJE MÁXIMO
48,5000000

Que por lo anterior, la Entidad procedió a aplicar la metodología antes enunciada calculando los resultados de las propuestas hábiles, con los criterios ponderables de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones.

Que en consecuencia mediante informe de evaluación final se estableció el orden de elegibilidad teniendo en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas aplicadas con las propuestas así:

Orden de Elegibilidad	No. OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	FACTOR CALIDAD	DISCAPACIDAD	APOYO INDUSTRIA	MUJERES	MIPYME	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
1	21	ICOVIAS S.A.S.	30	20	1	0.25	0.25	48.5000000	100.0000000
2	8	INSECON 2026	30	20	1	0.25	0.25	48.4108570	99.9108570
3	2	CONSORCIO MOVILIDA	30	20	1	0.25	0.25	48.3906273	99.8906273
4	1	CONSORCIO CICLO URBANO.	30	20	1	0.25	0.25	48.3757224	99.8757224
5	7	CONSORCIO CICLO INFRAESTRUCTURA 202	30	20	1	0.25	0.25	48.2845355	99.7845355
6	20	CONSORCIO CICLOURBANO C-V	30	20	1	0.25	0.25	48.2830153	99.7830153
7	15	UNIÓN TEMPORAL RUTAS-26 CEDP	30	20	1	0.25	0.25	48.2768788	99.7768788
8	26	CONSORCIO CICLO CAL A&R	30	20	1	0.25	0.25	48.2392918	99.7392918
9	3	CONSORCIO INFRACICLO	30	20	1	0.25	0.25	48.1219875	99.6219875
10	19	CONSORCIO URBANO DI CALI 2026	30	20	1	0.25	0.25	48.1219875	99.6219875
11	17	CONSORCIO 4 CALI	30	20	1	0.25	0.25	48.1110575	99.6110575
12	30	CONSORCIO CICLOINFRAESTRUCTUR A 26	30	20	1	0.25	0.25	48.1100619	99.6100619
13	29	CONSORCIO ARYEH	30	20	1	0.25	0.25	48.1009842	99.6009842
14	25	CONSORCIO CICLO INFRAESTRUCTURA T3	30	20	1	0.25	0.25	48.0546026	99.5546026
15	27	CONSORCIO CICLOVIAL 26	30	20	1	0.25	0.25	48.0331637	99.5331637
16	18	CONSORCIO CALI 2026	30	20	1	0.25	0.25	48.0306581	99.5306581
17	22	CONSORCIO OBRAS DEL PROGRESO CICLOINFRAESTRUCTUR A	30	20	1	0.25	0.25	47.9837426	99.4837426
18	9	CONSORCIO CENTAURO 23	30	20	1	0.25	0.25	47.7009315	99.2009315
19	10	CONSORCIO CICLOVIAS CALI 2026	30	20	1	0.25	0.25	47.5299689	99.0299689
20	4	CONSORCIO CARRILES 2026	30	20	1	0.25	0.25	47.4424820	98.9424820
21	6	CONSORCIO SUCURSAL	30	20	1	0.25	0.25	47.2331088	98.7331088

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0210.2026

(03 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0713-2026"

Orden de Elegibilidad	No. OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	FACTOR CALIDAD	DISCAPACIDAD	APOYO INDUSTRIA	MUJERES	MIPYME	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
		CICLOCALI G&S							
22	28	CONSORCIO IF CALI 202	30	20	1	0.25	0.25	45.9156515	97.4156515
23	5	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA CALI	30	0	0	0	0.25	47.1420504	77.3920504

Que en atención al anterior resultado el comité evaluador recomienda en la diligencia e informe de evaluación No. 6 al Ordenador del Gasto: ""ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0713-2026 al proponente INGENIEROS CIVILES EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS - ICOVIAS S.A.S., identificada con el NIT: 830.128.149-0 representada legalmente por LUIS FERNANDO RUBIANO BARRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.349.046 de Bogotá D.C., por la suma de DIEZ MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 10.036.637.259,00) incluido AIU del 31,79%, y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra cuyo objeto es: "REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE CICLO INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE CICLOCARRILES EXISTENTES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI", como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra en el primer orden de elegibilidad, con una asignación de 100,0000000 puntos", de acuerdo con el sexto informe de evaluación final.

Que así las cosas, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, que reza: Artículo 5 numeral 2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos(...)".

Que en el trámite del Proceso de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0713-2026 se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con los documentos y actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el presente proceso de licitación pública No. 4151.010.32.1.0713-2026 garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

Que, una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Secretaria de Infraestructura con las facultades conferidas por el señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, y conforme la recomendación efectuada por el comité asesor evaluador procede a adjudicar el Proceso de Selección de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0713-2026, cuyo objeto es "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE CICLO INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE CICLOCARRILES EXISTENTES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI",

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Contrato de Obra resultado del proceso de Licitación Pública No. 4151.010.32.1.0713-2026 al proponente INGENIEROS CIVILES

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.1.0210.2026

(03 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0713-2026"

EN TRÁFICO, TRANSPORTE Y VÍAS - ICOVIAS S.A.S identificado con el NIT: 830.128.149-0 representado legalmente por LUIS FERNANDO RUBIANO BARRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.349.046 de Bogotá D.C, por la suma de DIEZ MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 10.036.637.259,00) incluido AIU del 31,79%, y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra cuyo objeto es: "REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE CICLO INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE CICLOCARRILES EXISTENTES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI", como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra en el primer orden de elegibilidad, con una asignación de 100,0000000 puntos.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del Contrato adjudicado será hasta el 31 de diciembre de 2026, tiempo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Contrato que tiene como fecha estimada de inicio el 9 de septiembre del 2026. Lo anterior, en cumplimiento del literal d) del artículo 5 del Decreto 1415 del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012608 del 16 de junio de 2026, por valor de ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.348.385.667).

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notifica a los interesados del proceso con su respectiva publicación en la plataforma electrónica del SECOP II y su lectura en la diligencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de septiembre del año 2026.

DANIEL MONTOYA OSSA
Secretaria de Despacho

Elaboró: Estifenson Correa Parra - Contratista
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Rubeynel Gallego Gutiérrez – Contratista
Victoria Naranjo Duque - Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Despacho